



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPÚBLICA ARGENTINA  
Tel. FAX (54) (387) 4255458

RES.H.No. 0186/18

SALTA, 16 MAR 2018

Expte. No. 4432/16

**VISTO:**

La Resolución H.No.1564/17 mediante la cual se hace lugar a la impugnación presentada por la postulante Miryam Mercedes Pagano en contra del dictamen unánime del Jurado que entendió en el llamado de referencia y se solicita al Consejo Superior que se deje sin efecto el concurso por haber incurrido el dictamen del Jurado en arbitrariedad manifiesta; y

**CONSIDERANDO:**

QUE la postulante Celeste Frana, en legal tiempo y forma presenta impugnación en contra de la Resolución H.No.1564/17;

QUE corrido traslado de la impugnación a Asesoría Jurídica de la Universidad, la misma en su dictamen No.17.785, luego de hacer el análisis correspondiente, expresa:

*"Vienen los presentes obrados a fin de dar intervención a esta Asesoría respecto del Recurso presentado en instancia Jerárquica en contra de la Res. H 1564/17 por la postulante María Celeste Frana, obrante de fs. 352 a 357 de los presentes obrados.*

*En su primer punto indica que el Consejo Directivo no tuvo en cuenta que todos los dictámenes fueron favorables a su parte, además alega la invalidez del despacho de minoría que fuera expedido por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina perteneciente a dicho Consejo. En su segundo punto aduce la arbitrariedad manifiesta de la Res H 1564/17 en relación también a la supuesta invalidez del despacho de Comisión pues indica que la resolución puesta en conflicto, en sus considerandos, "no expuso argumento alguno que le sea propio" indicando que son una copia de los argumentos vertidos en el despacho de minoría, entre otras consideraciones a cuya lectura remite brevitatis cusae.*

*También tacha de arbitraria la Resolución porque según expresa "adolece del gravísimo error de constituirse en Suprajurado" debido a que emite "un juicio de valor respecto de los antecedentes de la Sra. Pagano" y además "el hecho de que no contemple ni anote lo resuelto por Asesoría Jurídica, el Dictamen del Jurado y la Ampliación unánime del mismo" (citas textuales).*

*Por lo demás, cuestiona tales valoraciones realizadas por el Consejo Directivo respecto de sus antecedentes y los de la postulante Pagano.*

*Analizando la cuestión surge que todo planteo relativo a la validez del despacho de minoría, queda en abstracto al haberse apropiado de sus fundamentos el Consejo Directivo de la Facultad al momento de resolver.*

*En lo relativo a las valoraciones del dictamen realizadas por dicho Consejo, no implican atribuirse el carácter de un Suprajurado, pues expresan los fundamentos que informan las razones que lo llevan a proponer al Revisor que deje sin efecto el concurso por haber incurrido en arbitrariedad manifiesta. Arbitrariedad que este asesor no advirtió palmariamente en su primer dictamen debido*



*Universidad Nacional de Salta*

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta

REPÚBLICA ARGENTINA

Tel. FAX (54) (387) 4255458

RES.H.No.

0186/18

*a la falta de formación académica y experiencia en el área específica del concurso de marras, de modo que el facultado para dicho análisis es aquél órgano académico colegiado.*

*En el mismo sentido y para finalizar el presente dictamen, solo resta decir (so pena de ser reiterativo) que las cuestiones académicas que hacen al núcleo del planteo realizado por la postulante, exceden la competencia de esta Asesoría y corresponden en esta instancia al Consejo Superior. No habiendo, a criterio del suscripto, objeciones jurídicas que formular a la RES H 1564.*

*Así me expreso, en carácter no vinculante.*

*Sirva la presente de atenta nota de remisión."*

QUE la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, en su despacho No.021 comparte todos sus términos lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de la Universidad;

QUE en el despacho No.498/17 (fs.327/328) existe suficiente fundamentación que sirve de sustento para la emisión de la Resolución H.No.861/16.

QUE en la impugnación elevada, la postulante Frana no incorpora elementos nuevos que hagan variar la postura adoptada por el Consejo Directivo;

### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

(En su sesión ordinaria del día 13/03/18)

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1o.-** RECHAZAR la impugnación presentada por la postulante Celeste FRANA en contra de la Resolución H.No.1564/17, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2o.-** NOTIFICAR a la postulante Celeste FRANA que en contra de la resolución que al respecto se emita, podrá interponer recurso de jerárquico, en el plazo de 15 (quince) días hábiles administrativos, a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula, conforme a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos No.19549 y decreto reglamentario No.1759/72.

**ARTÍCULO 3o.-** NOTIFÍQUESE a las postulantes inscriptas, y comuníquese a los integrantes del Jurado, Departamento Docencia y Departamento de Lenguas.

mda

Mg. PAULA CRUZ  
SECRETARIA ACADEMICA  
Facultad de Humanidades - UNSa.



Dr. ANGEL ALEJANDRO RUIDREJO  
DECANO  
Facultad Humanidades - UNSa